1.20.4-2 2346

Tunja, 26 de noviembre de 2024

Señor

UNIDAD DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Almacén
Alcaldía de Tunja

Ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición.

De acuerdo con la solicitud de referencia, lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente el Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito se sirve a dar respuesta a los requerimientos dentro de la debida oportunidad, teniendo en cuenta:

I.OBJETO DE LA PETICIÓN

La **UNIDAD DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de la** Alcaldía de Tunja, solicitó ante el Municipio de Tunja las siguientes peticiones:

> "(…) De manera respetuosa agradecemos informar si en sus bases de datos se cuenta con el número catastral (20 y/o 30 dígitos) de los predios identificados con M.I. **070-22196** (N° 00020001103900000) y **070-58928**, datos esenciales para la conformación de los expedientes TÍTULOS DE PROPIEDAD de la Alcaldía Mayor de Tunja(…)"

En atención a la información que se requiere para el correcto cumplimiento de la conformación de los expedientes "TÍTULOS DE PROPIEDAD" de la Alcaldía Mayor de Tunja, éste despacho de conformidad con el ejercicio catastral y competencia otorgados por la Resolución 1148 de 2023 emite la siguiente información:

Que, una vez revisada la Base de Datos Catastral del Municipio de Tunja, este despacho avizora que, este Despacho no cuenta con información sobre los folios de matrícula inmobiliaria No. 070-22196 y 0790-58928 ya que no se encuentran incorporados, lo anterior, debido a que una vez consultada la Ventanilla Única de Registro VUR, se evidencia que los mismos se encuentran ubicados en los municipios de Ventaquemada y Samacá, tal como se podrá avizorar a continuación:

Consulta General del Inmueble - Estado Jurídico del Inmueble

Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Numero de identificacion	Direccion del inmueble	Numero de matricula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio
CONSULTAR	MUNICIPIO DE TUNJA Total:1 Ver más			SIN DIRECCION . LA LAGUNA	070-22196	15861000200011039000	BOYACÁ	VENTAQUEMADA

Consulta General del Inmueble - Estado Jurídico del Inmueble

Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Numero de identificacion	Direccion del inmueble	Numero de matricula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio
CONSULTAR	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE TUNJA LIMITADA Total:1 Ver más			SIN DIRECCION . TEATINOS	070-58928	006-413	BOYACÁ	SAMACÁ

Información: Ventanilla Única de Registro.

Por lo anteriormente expuesto, a este Despacho se le imposibilita emitir información sobre los predios objeto del requerimiento, pues como se expuso con antelación, se encuentran en una jurisdicción sobre la cual carecemos de competencia.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, **se remite al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), entidad competente para atender y conocer del caso en mención.**

> *"(…)* ***ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia****. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (…)".*

De esta manera, el Departamento Administrativo de la Gestión Catastral multipropósito da respuesta a la petición incoada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 Cordialmente

GUISSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director DA Gestión Catastral Multipropósito

Proyectó: Laura Stephania Martínez Leandro - Abogada Adscrita Unidad Jurídica Catastral.
Aprobó: Maira Alejandra Gómez L.- Jefe Unidad Jurídica Catastral